

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
37a. sesión
celebrada el jueves,
17 de noviembre de 1994
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 37a. SESIÓN

Presidente: Sr. MADEJ (India)
(Vicepresidente)

SUMARIO

TEMA 136 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación)

TEMA 138 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 27° PERÍODO DE SESIONES (continuación)

TEMA 133 DEL PROGRAMA: CONDICIÓN DE OBSERVADORES DE LOS MOVIMIENTOS DE LIBERACIÓN NACIONAL RECONOCIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA O LA LIGA DE LOS ESTADOS ÁRABES, O AMBAS (continuación)

TEMA 143 DEL PROGRAMA: CONVENCIÓN SOBRE LAS INMUNIDADES JURISDICCIONALES DE LOS ESTADOS Y SUS BIENES (continuación)

ANUNCIO RELATIVO AL PATROCINIO DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/49/SR.37
31 de mayo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

En ausencia del Sr. Lamptey (Ghana), el Sr. Madej (Polonia)

Vicepresidente, ocupa la presidencia

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

TEMA 136 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación) (A/49/323 y Add.1 y 2; A/C.6/49/L.10)

1. La Sra. ARYSTANBEKOVA (Kazajstán) dice que los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional revisten especial importancia para Kazajstán, que desde su independencia ha luchado por desarrollar la legislación internacional de conformidad con los principios del derecho internacional. Su Constitución estipula la necesidad de construir un Estado basado en la supremacía del derecho y el principio de separación de poderes. El artículo 3 de la Constitución destaca que los instrumentos jurídicos internacionales sobre los derechos y libertades del individuo y del ciudadano que se reconocen en Kazajstán priman sobre su legislación interna.

2. Los esfuerzos de Kazajstán por sentar una sólida base jurídica para la cooperación internacional se manifiestan asimismo en su participación cada más activa en tratados internacionales multilaterales, entre ellos las Convenciones de Viena sobre el Derecho de los Tratados y sobre Relaciones Diplomáticas y Relaciones Consulares, y los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales. En su calidad de potencia nuclear, ese país es igualmente parte en el Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, de 1968, el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, de 1990 y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 1993, así como diversos convenios relativos al terrorismo y al medio ambiente.

3. Kazajstán apoya el programa de actividades para la tercer parte del Decenio propuesto por el Grupo de Trabajo, en que figuran muchas recomendaciones de especial interés para ese país, que todavía no tiene mucha experiencia en asuntos de derecho internacional. Es especialmente interesante la recomendación formulada a los Estados y organizaciones internacionales de que presten asistencia a otros Estados para facilitar su participación en el proceso de establecimiento de tratados multilaterales, incluidos su adhesión a los mismos y la aplicación de los tratados multilaterales. Las posibilidades de cooperación en este ámbito son amplias, y abarcan esferas como la protección del medio ambiente, el desarrollo de los sistemas de transporte, el tráfico de estupefacientes y el terrorismo internacional.

/...

4. Todos conocen las dificultades de Kazajstán en materia de medio ambiente, ya que los problemas del Mar de Aral y del antiguo centro de ensayos nucleares en la región de Simipalatinsk han cobrado dimensiones de desastres ecológicos mundiales. Para resolver estos problemas es necesario no sólo la asistencia de las Naciones Unidas y sus organismos especializados sino, sobre todo, el establecimiento de una sólida base jurídica para una cooperación internacional a largo plazo. En ese sentido, la delegación de Kazajstán reafirma su interés en los programas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) tendientes a fortalecer la legislación ambiental, y confía en que el PNUMA considere la formulación de un marco jurídico básico para la cooperación internacional, con miras a resolver los problemas del Mar de Aral. La oradora desea asimismo señalar a la atención el proyecto internacional de los Estados ribereños del Mar Caspio, encaminado a resguardar la diversidad biológica del Mar Caspio y sus costas, que se ha presentado al PNUMA, el PNUD y el Banco Mundial, a fin de que estudien medidas conjuntas para su ejecución. Conviene destacar que los problemas de la salvaguardia y protección del medio ambiente ya no se restringen a un país o una región, sino que representan una preocupación para la población de todo el planeta en su conjunto.

5. La integración de la economía mundial y el desarrollo del sistema de transporte es otra esfera de cooperación internacional que interesa especialmente a Kazajstán. Los nuevos Estados independientes sin litoral del Asia central no son todavía partes en los convenios internacionales en ese ámbito, y sólo ahora comienza a negociar acuerdos bilaterales y multilaterales con sus vecinos sobre los problemas de transporte. Como ex miembros de la Unión Soviética, carecen de experiencia en las negociaciones internacionales; así pues, la concertación de acuerdos en esos temas es uno de los problemas que deben abordarse. En ese marco, Kazajstán toma nota de las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) para prestar asistencia a los países sin litoral del Africa. La experiencia de la UNCTAD en ese sector puede ser sumamente útil para los países sin litoral del Asia central.

6. Resulta imposible establecer un Estado regido por el imperio de la ley, desarrollar ese Estado democráticamente e integrarlo con buenos resultados en la comunidad internacional, si no se conocen los principios subyacentes y las normas del derecho internacional; de ahí la importancia de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Los cursos de derecho internacional son obligatorios en las facultades de derecho de todas las universidades de Kazajstán. Si sus habitantes están más informados sobre las cuestiones de derecho internacional, Kazajstán podrá participar más plenamente en los seminarios, conferencias y simposios convocados en el marco del Decenio. Por último, como Kazajstán lucha por mejorar su legislación nacional, de conformidad con el derecho internacional, la oradora acoge con satisfacción el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho

/...

Internacional previsto en 1995, que constituirá una oportunidad única para que los representantes de todos los ordenamientos jurídicos cambien impresiones sobre perspectivas y problemas relativos al desarrollo del derecho internacional. El Congreso ha de permitir elaborar enfoques generales para resolver las cuestiones más urgentes.

7. El Sr. u hla MAUNG (Myanmar) observa con satisfacción que, a mitad de período del Decenio, los Estados y organizaciones internacionales han adoptado importantes medidas para obtener sus propósitos. Se han concertado importantes tratados, entre ellos la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y la Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

8. Como miembro fundador del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Myanmar apoya plenamente las metas del Decenio. La paz y la seguridad internacionales, condición indispensable para el desarrollo de los países, sólo pueden existir en condiciones en que rija el imperio de la ley. Si se desea evitar la guerra, se deben respetar los principios de soberanía e integridad territorial, no agresión, no injerencia en los asuntos internos de los Estados, igualdad y coexistencia pacífica.

9. Kazajstán ha apoyado constantemente los esfuerzos por promover el imperio de la ley en las relaciones internacionales y, en los últimos cuatro años, ha firmado o manifestado su adhesión a diversos tratados multilaterales.

10. Por último, la oradora reafirma el compromiso de Kazajstán por alentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Además de los cursos nacionales de capacitación para profesionales del derecho, se han llevado a cabo actividades de capacitación del personal de las fuerzas armadas, en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja. Kazajstán aguarda con interés el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, previsto en 1995.

11. La Sra. SAEKI (Japón), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que las acusaciones formuladas por el representante de la República Popular Democrática de Corea en su discurso del 16 de noviembre de 1994 son infundadas, y que esta declaración ha sido un acto de mala fé para desprestigiar al Japón. El Japón está resuelto a aplicar una política exterior particularmente activa que le permita contribuir en el futuro al bienestar de la humanidad. Con el remordimiento de los sufrimientos infligidos a los países vecinos en la Segunda Guerra Mundial, ese país en muchas ocasiones ha manifestado su determinación de que esa tragedia nunca se repita y está empeñado en establecer con los países de Asia y el Pacífico relaciones basadas en la confianza mutua. Además, el

/...

Gobierno del Japón no comparte que el Tratado de 1905 mencionado en la declaración de representantes de la República Popular Democrática de Corea fuera nulo en virtud del derecho internacional imperante en la época.

12. El Sr. KIM Jae Hon (República Popular Democrática de Corea), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la declaración que acaba de hacer el representante del Japón pone de manifiesto que la delegación japonesa no conoce la historia de la ocupación ilícita de Corea en su integridad por parte del Japón. El Tratado de los Cinco Puntos de Ulsa fue urdido por el Japón hace exactamente 89 años, el 17 de noviembre de 1905. Antes de formular observaciones sobre la tentativa infructuosa de las autoridades japonesas de negar los hechos históricos, el orador desea leer el texto de una declaración publicada el día anterior por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, en que se denuncia la actitud de las autoridades del Japón de negarse constantemente a reconocer la ilicitud y falta de validez de ese tratado.

13. Según esa declaración, el Tratado de los Cinco Puntos de Ulsa es un documento falso, que no reúne las condiciones para ser considerado un pacto entre países. Como puede observarse en el texto original del supuesto tratado, descubierto dos años antes, el documento no fue aprobado ni firmado por el Emperador Kojong, que gobernaba en esa época, y no lleva sello del Estado ni título. Ese documento nunca fue reconocido por el Emperador. Como admitió el propio Ministro del Japón en esa época, el régimen imperialista japonés impuso ese tratado por la fuerza, con el apoyo de sus fuerzas armadas. El tratado no tiene validez jurídica en virtud del derecho interno de la ex Corea ni en virtud del derecho internacional imperante en los primeros años del siglo XX.

14. Sin embargo, las autoridades japonesas, mostrando total desvergüenza y descaro, se niegan a admitir los crímenes cometidos por el régimen imperialista del Japón en el pasado, lo que pone de manifiesto que aún abrigan la ambición estrafalaria y agresiva de dominar a los países asiáticos. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el pueblo de Corea denuncian amargamente esa actitud poco razonable. La cuestión fundamental no es que el Gobierno japonés reconozca la ilicitud y falta de validez de esos tratados, sino que se muestre sinceramente dispuesto a reparar los crímenes cometidos anteriormente contra Corea y a romper con su pasado militarista.

15. El artículo 9 de la Ley Nacional de Corea de 1899 estipula que el Emperador deberá concertar directamente todos los tratados. Con arreglo a disposiciones ampliamente reconocidas del derecho internacional, un tratado sólo puede hacerse cumplir si ha sido aprobado por el Emperador, y es nulo si no está ratificado por el Estado. Todos saben que el Emperador Kojong no reconoció ni ratificó el Tratado de Ulsa. En una carta personal dirigida a los Jefes de Estado de los Estados Unidos, la Rusia Zarista, Alemania y Francia en enero de 1907, el

/...

Emperador declaró desde un principio que no reconocía el tratado suscrito el 17 de noviembre de 1905 entre un enviado del Japón y Pak Je Sun, y que el sello del Estado no figuraba en ese tratado; que se oponía a la promulgación arbitraria del tratado por parte del Japón, y que nunca había transferido el derecho imperial independiente a otro país. Esa declaración demuestra claramente que el Emperador Kojong nunca firmo el supuesto documento del tratado ni le puso el sello del Estado. Los historiadores de Corea han descubierto recientemente nuevos datos que prueban de manera aún más concluyente que los antiguos tratados, entre ellos el Tratado de los Cinco Puntos de Ulsa, por los que se legalizaba la ocupación de Corea por el régimen imperialista del Japón, eran documentos falsificados. En la zona meridional de Corea los historiadores también han descubierto en los archivos reales documentos originales que prueban la falta de validez de los antiguos tratados. Por consiguiente, es descartado que las autoridades japonesas traten de justificar las agresiones del Japón en el pasado, alegando que los antiguos tratados se habían concertado lícitamente. El orador exhorta al Japón a que, en su propio interés, reconozca con franqueza y a la brevedad los atentados cometidos contra la humanidad en el pasado.

TEMA 138 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 27º PERÍODO DE SESIONES (continuación) (A/C.6/49/L.11 y L.13)

Proyecto de resolución A/C.6/49/L.11 (continuación)

16. El PRESIDENTE indica que Guatemala se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/49/L.11.

Proyecto de resolución A/C.6/49/L.13 (continuación)

18. El PRESIDENTE dice que Guatemala y Turquía se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

19. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/49/L.13.

20. El Sr. SHESTAKOV (Federación de Rusia), para explicar la posición de su país con respecto al proyecto de resolución que se acaba de aprobar, dice que la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) ha contribuido verdadera y prácticamente, durante sus 27 años de existencia, al desarrollo de las normas del derecho mercantil internacional. Su labor redundaba en provecho de todos los países, incluso los países con economías en transición; por ese motivo, la Federación de Rusia ha podido sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución. Con todo, su delegación había preferido no sumarse a los patrocinadores del proyecto de

/...

resolución, ya que estaba en favor de que se conservara el párrafo del preámbulo relativo a la importancia de la labor de la CNUDMI para los países mencionados, como se discutió durante las consultas oficiosas. Confía en que se pueda examinar nuevamente el asunto en el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

TEMA 133 DEL PROGRAMA: CONDICIÓN DE OBSERVADORES DE LOS MOVIMIENTOS DE LIBERACIÓN NACIONAL RECONOCIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA O LA LIGA DE LOS ESTADOS ÁRABES, O AMBAS (continuación) (A/C.6/49/L.7)

Proyecto de decisión A/C.6/49/L.7 (continuación)

21. Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.6/49/L.7.

22. El Sr. NATHAN (Israel), para explicar la posición de su delegación sobre el proyecto de decisión que acaba de adoptarse, dice que el asunto a que se refiere ya ha sido tratado en el marco de la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal, de 1975. El artículo 89 de esa Convención entrará en vigor una vez que se haya depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o adhesión por parte de los Estados con derecho a hacerlo. Sin embargo, hasta la fecha, según la Sección de Tratados de las Naciones Unidas sólo se habrían recibido 29 de esos instrumentos. No parece muy práctico instar a los Estados a que ratifiquen una Convención que todavía no ha entrado en vigor. Por consiguiente, si se hubiera procedido a votación sobre el proyecto de decisión, la delegación de Israel habría votado en contra.

TEMA 143 DEL PROGRAMA: CONVENCION SOBRE LAS INMUNIDADES JURISDICCIONALES DE LOS ESTADOS Y SUS BIENES (continuación) (A/C.6/49/L.14)

Proyecto de resolución A/C.6/49/L.14

23. El Sr. CALERO-RODRIGUES (Brasil), para presentar el proyecto de resolución dice que, en el párrafo 1, la Asamblea General decide aceptar la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional y convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de examinar los artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y de concertar una convención sobre la cuestión. En el párrafo 2 se recoge la preocupación expresada por algunas delegaciones de que la conferencia se prepare adecuadamente, al indicarse que la fecha y el lugar de celebración de la conferencia se determinarán en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

24. Los patrocinadores estiman que el proyecto de resolución ofrece una solución aceptable para todas las delegaciones. Si bien subsisten discrepancias en cuanto al programa de la conferencia, no sería justo atrasar la aceptación de la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de convocar la conferencia, puesto que la mayor parte de las delegaciones están de acuerdo en la necesidad de una convención en ese ámbito.

25. El Sr. MAIGA (Malí) dice que, si bien Malí acepta que la fecha y el lugar de celebración de la conferencia se determinen en 1996, a su juicio es preciso convocar nuevamente al Grupo de Trabajo en 1995, a fin de conciliar las diferencias relativas a las disposiciones de la futura convención, y no perder otro año.

ANUNCIO RELATIVO AL PATROCINIO DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

26. El PRESIDENTE dice que Austria se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/49/L.12.

Se levanta la sesión a las 16.20 horas.